Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

M.P.S. SEC. GENERAL N° 39

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 23-2016-MPS.

Sechura, 17 de Agosto de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 16 de Agosto de 2016, el Dictamen Nº 009 del 11 de julio de 2016 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo institucional, mediante el cual recomiendan la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio e Incentivos a favor de los contribuyentes del Distrito de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, parte de esa tarea, entre otros conceptos, consiste en la actualización permanente de la base de datos del sistema predial, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones, el control del proceso de fraccionamiento de pagos y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, para el mejoramiento de dichas funciones, es oportuna y necesaria la realización de una campaña que permita el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos con esta Comuna, flexibilizando la normatividad de la materia, la ampliación y depuración de la base tributaria;

Que, el artículo 7° de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN, señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos re aprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que producen, al menos una vez por semana;

Que, conforme al Artículo 41° del Decreto Supremo No. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a condonar, con carácter general, diversos conceptos que forman parte de la deuda tributaria que administren;

Que, el artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, con Informe Nº 345-2016-MPS-GAJ de fecha 11 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR a la Comisòn Ordinaria de Desarrollo Institucional para que previa emisiòn del DICTAMEN correspondiente, se eleve al Pleno del Concejo, se proceda a su debate y aprobaciòn del debate y aprobaciòn del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SECHURA."

Que, por Dictamen Nº 009º-2016-MPS-CODI, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE";

Estando a lo establecido por los artículos 9° inciso 8º), 38º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SECHURA."

SECRETARIA DE ALCALDÍA
RECEPCIONADO
19 AGO 2016
Nº REG
HORA 9:54a
Nº FOLIOS 03
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE RENTAS
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
Nº REG.
HORA: 10.50
Nº FOLIOS: 03
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE FINANZAS
RECEPCIONADO
Nº REG.
Nº FOLIOS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
FECHA
9:58a
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIONADO
22 AGO. 2016
Nº REG.
HORA: 10.00am
Nº FOLIOS: 03
FIRMA:

Municipalidad Provincial de Sechura
UNIDAD DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
Sechura, 22 de Agosto del 2016
Hora: 11:18 AM Firma:

22 AGO
Nº REG:
Nº FOLIOS: 03.
11:15 am

RECEPCIONADO
22 AGO 2016
HORA: 10:03 FOLIOS: 03
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA EJECUTORIA COACTIVA
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
HORA: 1.20p
Nº FOLIOS 03
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA
RECEPCIONADO
22 AGO. 2016
Nº REG:
HORA: 11:11
Nº FOLIOS: 03
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
REG:
HORA 10:06a
FOLIOS: 03
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
TESORERIA
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
11:17
HORA
Nº REG:
Nº FOLIOS: 03
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIA DE REGIDORES
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
PARA: Regidores
03.
HORA: 10:31am
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
22 AGO. 2016
Nº REG
HORA: 10:17
Nº FOLIOS: 03
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIONADO
22 AGO 2016
Nº REG:
HORA: 11:00
Nº FOLIOS: 02
FIRMA:

ARTICULO SEXTO: BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

DESCUENTO DEL 50% DE ARBITRIOS.

Conceder a los Contribuyentes puntuales afectos y exonerados es decir aquellos que han cumplido con presentar sus declaraciones juradas y cancelar sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el año 2015, el descuento del 50% en arbitrios municipales para el periodo tributario actual.

OTORGAMIENTO DE BONOS.

En cumplimiento a la Ley N° 29419 (Ley que regula la actividad de los recicladores) se otorgara beneficios a los contribuyentes que realicen por 06 meses continuos la segregación de residuos sólidos en la fuente domiciliaria para luego ser acopiado en los vehículos recolectores de la municipalidad; se les otorgara un bono (BONO VERDE) del 10% de descuento de arbitrios, adicional a los beneficios otorgados por la municipalidad previo informe de la subgerencia de Salud y Medio Ambiente.

ARTICULO SETIMO: RESOLUCION QUE RECONOCE LA CONDICION DE CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL.

Mediante Resolución de Gerencia de Rentas, se reconocerá a los Contribuyentes puntuales, los mismos que serán notificados en sus domicilios con la tarjeta de identificación del buen Contribuyente que tendrá vigencia dentro del periodo fiscal que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS PREMIOS; LUGAR Y FECHA DE SORTEO.

Los pequeños y medianos contribuyentes de la jurisdicciòn Distrital de Sechura, Caletas y Anexos que cumplan con el pago oportuno de los tributos de los impuestos predial y arbitrios, que no registren deuda desde el Año 2010 y que al 30 de noviembre de 2016 hayan cancelado la totalidad de sus tributos del ejercicio 2016; entraràn al sorteo de los siguientes premios: una mototaxi, una refrigeradora, un televisor LED de 32", una computadora, un equipo de sonido, una lavadora, una cocina a gas con horno, un horno micro ondas, una còmoda, una impresora – EPSON, una cama de 2 plazas + colchòn, un juego de comedor de 8 sillas, un DVD, una plancha elèctrica, una laptop, licuadoras y ollas arroceras. Asimismo, el sorteo se llevarà el dia viernes 9 de diciembre de 2016, a horas 10.00 a.m., en la Plaza de Armas de Sechura.

ARTICULO NOVENO:

Se determinarà para premios el monto de S/. 17,000.00 Soles, previa Certificaciòn Presupuestal y Resoluciòn de Alcaldìa de aprobaciòn destinado a la adquisiciòn de los premios para el desarrollo y ejecuciòn del programa **"PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD.- JUNTOS TODO LO PODEMOS 2016.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Provincial de Sechura. En caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Rentas en vía de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldìa pueda complementar la Ordenanza sin cambiar el contenido, asimismo, prorrogar su plazo de beneficio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

M.P.S. SEC. GENERAL Nº 43

...(2) Continúa Ordenanza Municipal Nº 23-2016-MPS.

ARTICULO PRIMERO: PLAZO Y ALCANCE

El programa de beneficios tributarios, alcanza a las deudas tributarias pendientes adeudados por los periodos tributarios comprendidos entre los años 1997 al 2015 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto a los espectáculos públicos No deportivos y Arbitrios Municipales, así como deudas por haber incurrido en infracción tributaria y/o administrativa, y entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su aplicación hasta por un plazo de tres (3) meses. No obstante por la naturaleza del tributo, el Impuesto de Alcabala solo podrá gozar del beneficio del pago al contado.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de las deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

Por el pago al contado de las deudas tributarias se otorgaran los siguientes beneficios:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios y gastos administrativos.
- Exoneración de las multas tributarias, administrativas y sanciones.

B) POR PAGO FRACCIONADO

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- Aplicación del 10% de los intereses moratorios.
- Exoneración del 100% de las multas tributarias.
- Doce (12) cuotas de fraccionamiento como máximo.
- Cuota de fraccionamiento del 20% como inicial de S/200.00 Nuevos Soles como mínimo para personas naturales y S/ 400.00 Nuevos Soles como mínimo para personas jurídicas.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.-El Contribuyente podrá tener dos fraccionamientos como máximo.

2.-Para celebrar el refinanciamiento del segundo fraccionamiento, deberá abonar el 20% de la cuota inicial.

3.-Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjeria, etc. Del titular o conyugue.

4.-En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.

5.-En caso que el Contribuyente sea una persona jurídica se deberá presentar copia simple de la vigencia del poder del representante no mayor a tres meses de antigüedad.

6.-En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva, serán tratadas como cobranza ordinaria debiendo contemplarse los gastos coactivos que se hubiesen irrogado.

7.-Declaracion jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento formal de la (s) reclamación (es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial, copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.

ARTÍCULO CUARTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO.

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas, automáticamente a la fecha de vencimiento de la segunda cuota, perderán el beneficio de fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO: CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PÉRDIDA DE BENEFICIO.

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva resolución Gerencial que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.